

EL C. LIC. LEOPOLDO GUERRERO DÍAZ, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a lo dispuesto por el artículo 5 fracción III de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículo 17 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California;- - - - -

C E R T I F I C A

Que en el acta levantada con motivo de la sesión extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día catorce de septiembre de dos mil diecinueve, se encuentra el **punto de acuerdo 3.13 relativo a los proyectos que actualizan el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tijuana 2008-2030, el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tijuana 2010-2030 y el Programa de Mejoramiento para la Zona Centro de la Ciudad 2004-2025.**- - - - -

ACTA No. 52 - - - - -

ANTECEDENTES:- - - - -

1.- En Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, celebrada el día 22 de noviembre del 2013 se aprobó el Punto de Acuerdo relativo a instruir al Ejecutivo Municipal, para que por su conducto girase instrucciones al Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana, para que fuera elaborada la actualización del Programa Parcial de Mejoramiento para la Zona Centro de la Ciudad de Tijuana 2002-2025, instrucción que se recibió el 26 de noviembre del 2013, en el Instituto Metropolitano de Planeación, mediante oficio 5186/2013, de la Secretaría de Gobierno Municipal. Proyecto que se elaboró y en su momento fue sometido a consulta en cumplimiento de la normatividad de la materia; sin embargo al no concluir el procedimiento para su aprobación, la presente administración consideró oportuno llevar a cabo su evaluación y revisión, procediendo también a someterlo a consulta pública del 27 de mayo al 8 de julio del 2019, conforme lo dispone la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California.- - - - -

2.- En Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, celebrada el día 16 de mayo del 2017, se aprobó el Punto de Acuerdo 3.3 relativo a girar instrucciones al Director del Instituto Metropolitano de Planeación, a efecto de que realizara la actualización y modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tijuana 2008-2030 y del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tijuana 2010-2030, instrucción que se recibió en el Instituto Metropolitano de Planeación, mediante oficio IN-CAB/0731/17, procediendo esta Entidad a llevar a cabo los trabajos necesarios para cumplir con este objetivo y llevando a cabo la consulta pública a que se refiere la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, del día 27 de mayo al 8 de julio del 2019.- - - - -

CONSIDERANDOS:- - - - -

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 115 fracción V, incisos a, d, f y g, que los Ayuntamientos están facultados en los términos de la Ley Federales y Estatales, para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus



jurisdicciones territoriales, otorgar permisos y licencias de construcción, participar en la creación y administración de zonas de reserva ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento de la materia; en tanto que el artículo 27, párrafo tercero, establece que "(...) se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población (...) y para evitar la destrucción de los elementos naturales y evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad." - - - - -

SEGUNDO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en su artículo 83, fracciones I, V y IX dispone que para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, los ayuntamientos tendrán a su cargo: formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano; Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial, y prestar y regular en sus competencias territoriales el servicio de transporte público. - - - - -

TERCERO.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Estado establece en su artículo 3 fracciones V, XII, XIV y XVII, que: "La ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el Estado tenderá a mejorar las condiciones de vida de la población urbana y rural mediante (...) "La más eficiente interrelación entre los sistemas de convivencia y de servicios en cada centro de población, particularmente la creación y mejoramiento de condiciones favorables para la relación adecuada entre zonas industriales y de vivienda de trabajadores, el transporte entre ambas y las justas posibilidades de trabajo y descanso; La estructuración interna de los centros de población y la dotación oportuna de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos; La conservación y mejoramiento del ambiente en los asentamientos humanos; El desarrollo y adecuación en los centros de población de la infraestructura, el equipamiento y los servicios urbanos que garanticen la seguridad y accesibilidad que requieran las personas con discapacidad. - - - - -

CUARTO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y las declaratorias sobre provisiones, usos, reservas y destinos de áreas, zonas y predios, son de orden público e interés social, por lo que el ejercicio del derecho de propiedad sobre los bienes inmuebles comprendidos en ellos estará sujeto a las normas contenidas en los mismos, de acuerdo con lo previsto en los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos y 821 del Código Civil para el Estado de Baja California y el derecho de propiedad, posesión o cualquier otro derecho derivado de la tenencia de áreas y predios, serán ejercidos por sus titulares en forma compatible con el aprovechamiento determinado por las correspondientes declaratorias de provisiones, usos, reservas y destinos que se expidan conforme a lo dispuesto en el Plan y los Programas de Desarrollo Urbano. -

QUINTO.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, establece en los artículos 26, 48 50, 51 y 58 el procedimiento para aprobar los planes y programas de desarrollo urbano, definiendo al Plan Municipal de Desarrollo Urbano como el documento rector que integra el conjunto de políticas, lineamientos, estrategias, reglas técnicas y disposiciones encaminadas a ordenar y regular los centros de población en el territorio de cada municipio, mediante la determinación de



provisiones, usos, destinos y reservas de áreas y predios, para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los mismos y que el Programa establecerá las directrices, lineamientos y normas conforme a las cuales las diversas personas y grupos que integren la población, participarán en el proceso de urbanización.-----

SEXTO.- Que el Plan Municipal de Desarrollo 2017-2019, Eje 04 Ciudad Sustentable propone como visión de Ciudad Sustentable, aquella que proporciona una alta calidad de vida a sus habitantes, existe un entendimiento mutuo entre ciudadanía y gobierno, promueve el desarrollo urbano ordenado, compacto y con un alto índice de entropía urbana. Desde el punto de vista del mercado, impulsa al mercado de suelo con un desarrollo orientado al transporte y la movilidad urbana, aprovecha y distribuye los recursos y las infraestructuras eficientemente.

En suma, es una ciudad que genera un desarrollo socioeconómico con oportunidades, de forma equitativa y competitiva. En el marco del medio ambiente, atiende de manera prioritaria el manejo de los recursos naturales, zonas con actividades productivas y conservación de sus ecosistemas y su aprovechamiento de manera responsable, promueve acciones de mitigación de los gases efecto invernadero y para otras formas de contaminación. Y como contribución social, cuenta con espacios públicos agradables y seguros.

En el ya anteriormente citado Eje 04 Ciudad Sustentable, Apartado Planeación y Ordenamiento Territorial, se propone el Objetivo 4.3 Promover un efectivo ordenamiento territorial y urbano, Estrategia 4.3.2 Impulsar la renovación y mejoramiento de zonas urbanas, Línea de Acción 4.3.2.2 Impulsar proyectos y programas para la renovación del Centro Histórico de la ciudad y la Estrategia 4.3.3 Ordenar y planificar el desarrollo urbano, Línea de acción 4.3.3.1 Actualizar el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población, por lo que con estas acciones se da cumplimiento al Objetivo General planteado y a las Estrategias y Líneas de acción antes citadas.

Con este objetivo el Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana, elaboro diagnósticos, reviso proyectos y llevo a cabo talleres, presentaciones y consultas públicas de los proyectos del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y los Programas de Desarrollo Urbano de Centro de Población y Parcial de Mejoramiento de la Zona Centro, mismo que ahora se presentan y a los cuales se les ha modificado el umbral de aplicación para quedar como sigue: Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tijuana 2019-2040, Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tijuana 2019-2040 y el Programa Parcial de Mejoramiento para la Zona Centro de la ciudad 2019-2034.-----

Atento a lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción V, inciso a, d y f de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 83 fracciones I, V y IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 26, 48 50, 51 y 58 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California; el artículo 9, fracciones I y IV de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; se somete a la aprobación del Cabildo los proyectos de Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tijuana 2019-2040, el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tijuana 2019-2040, y Programa Parcial de Mejoramiento para la Zona Centro de la ciudad 2019-2034, conforme a los siguientes:-----



Por lo que el H. Cuerpo Edilicio aprueba por **UNANIMIDAD** el siguiente punto de acuerdo:-----

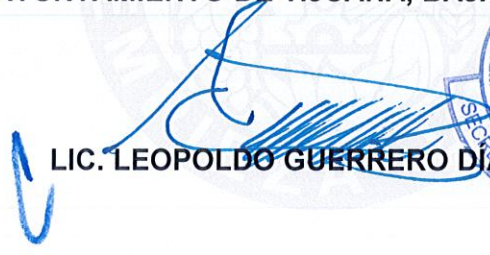
PRIMERO.- Se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tijuana 2019-2040, el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tijuana 2019-2040 y el Programa Parcial de Mejoramiento para la Zona Centro de la ciudad 2019-2034, en los términos de los documentos que se anexan al presente instrumento los cuales se tienen por reproducido como si se insertaran a la letra del mismo.-----

SEGUNDO.- Remítanse al Ejecutivo del Estado, para que a través de la Comisión Coordinadora de Desarrollo Urbano, se formulen los comentarios y recomendaciones que se consideren oportunos, en relación con la congruencia del proyecto con los Planes y Programas vigentes a nivel estatal y regional, y en general, respecto de las acciones previstas en que tenga participación el Gobierno del Estado y la Federación. Para el caso de que no hubiera observaciones, se ordene su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.-----

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, y en virtud de ser el presente acuerdo de obvia y pronta resolución se aprueba la dispensa de trámite en Comisiones.-----
Dado en la sala de sesiones del Honorable Cabildo del XXII Ayuntamiento de Tijuana, a la fecha de su presentación.-----

Para todos los efectos legales correspondientes se extiende la presente **CERTIFICACION**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.-----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**



LIC. LEOPOLDO GUERRERO DÍAZ

CERTIFICACION CORRESPONDIENTE AL PUNTO DE ACUERDO 3.13 RELATIVO A LA ACTUALIZACION DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE TIJUANA 2008-2030, EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACION DE TIJUANA 2010-2030 Y EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO PARA LA ZONA CENTRO DE LA CIUDAD 2004-2025.